

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento...	Ricardo Barrero Herrera.....	Por no acompañar certificado de aptitud.
Idem.....	Carlos Sobrevilla Pons.....	
Idem.....	Felipe Rodríguez Miranda.....	
Idem.....	Ciriaco Enrique Vázquez.....	Por encontrarse pendientes de credencial.
Idem.....	Sabino Juárez Alonso.....	
Idem.....	Natalio Morales Rodríguez.....	

NOTAS.—1.º Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo a la Ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.º No figuran en la relación de propuesta ni en la de fuera de concurso los que, a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reunían más condiciones.

Madrid, 26 de Febrero de 1910.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en méritos del expediente sobre extravío de efectos al portador, instado por D. Juan Canal y Cortés, se expide el presente edicto, por el que se hace público la denuncia hecha por dicho D. Juan Canal Cortés de habersele extraviado en esta capital, el día 19 de Enero último, el título serie C, de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, de 5.000 pesetas nominales, con cupón de 1.º de Enero del corriente año, número 115.256, y seis Obligaciones, serie A, del Ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas, de 500 pesetas una ó interés del 3 por 100, con el cupón de 1.º de Enero próximo pasado, números 4.538 á 4.540, 7.532, 9.068 y 9.069, habiéndose decretado en providencia de 18 del actual la prohibición de enajenar dichos valores, y señalado el término de nueve días, dentro del cual podrá comparecer á usar del derecho que se crea asistido el tenedor de los referidos valores extraviados. Con provención de que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que en Derecho hubiere lugar.

Barcelona, 22 de Febrero de 1910.—Antonio Codorniu. X—379

FRECHILLA

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho que Mariano Matia Sevilla; Julian, Alejandro, María y Juana Calleja Matia; Filomena Cisneros Ramfrez, Sotera y Ambrosia Ramfrez Cisneros, vecinos de Fuentes de Nava; primos carnales por la línea paterna los cinco primeros y por la materna los demás del difunto Fran-

cisco de Paula Matia Cisneros, natural y vecino que fué de Fuentes de Nava, donde falleció, en estado de soltería, el día 11 de Septiembre de 1909, á la edad de setenta años, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes, ni ascendientes, ni hermanos, ni hijos de éstos, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, á contar desde la fijación de este edicto en la villa de Fuentes de Nava y en esta cabeza de partido, y de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, en el expediente promovido por el expresado Julián Calleja Matia, solicitando se lo declare y á sus citados primos carnales, herederos abintestato del finado Francisco de Paula Matia Cisneros, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin haberlo verificado, les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Frechilla, á 16 de Febrero de 1910.—César de Prado.—Por su mandato, Deogracias Cursin. X—380

GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, que después se expresarán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Granada, á 23 de Febrero de 1910, el Sr. D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad, habiendo examinado estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una D. Federico Iniesta Fuentes, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Salvador Blanes Maturana y defendido por el Letrado D. Fernando Pérez Suárez, como demandante, y de la otra, como demandado, D. Luis Bessieres Ossorio Calvache, cuyo actual domicilio se ignora en rebeldía; Vistos, y

»Fallo que debb de mandar y mando

seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de D. Luis Bessieres Ossorio Calvache, por la cantidad de las 12.822 pesetas 80 céntimos, de principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas causadas y que se causen, mandando hacer trance y remate de los bienes embargados, para con su importe hacer pago al D. Federico Iniesta Fuentes, de dichas responsabilidades, y por la rebeldía en que está constituido el demandado, notifiquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

»Así por esta sentencia lo acuerda y firma, Arcadio Ortega.

»Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

»Y para la notificación del ejecutado se extiende el presente.

Dado en Granada á 25 de Febrero de 1910.—Arcadio Ortega.—P. S. M., José Villoslada. X—382

GRANOLLERS

D. Santiago Alvarez Martin, Juez de primera instancia del partido de Granollers.

Por el presente, en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia derivadas del juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Luis de Vedruña y otros, contra D. Ricardo de Cruylles de Peretallada y de Vedruña, se sacan á pública subasta, por término de veinte días y por precio total de 140.007 pesetas, las fincas siguientes radicadas en término de Ibars de Urgel, partido judicial de Balaguer, provincia de Lérida:

1.ª Pieza de tierra señalada de número 8 en la diligencia de embargo, en el punto conocido por, Prats, mide 46 jornales y dos porcos, iguales á 20 hectáreas y 41 áreas, parte regadío y parte vinya. Es de valer, precio en venta y sin deducción de cargas, 28.520 pesetas;

2.ª Pieza de tierra señalada de número 9 en la diligencia de embargo, co-

(Segue á la pág. 783.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891 expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.ª ó 4.ª categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta, los segundos, al solicitarlos por primera vez.

N.º de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Jefatura de Obras públicas de la provincia de Guadalajara	Ministerio de Fomento	4.ª	Oficial 5.º	1.500,00	»	»	Los propuestos para estos destinos, una vez poseionados de sus cargos, quedarán sujetos á las disposiciones de la ley de 4 de Junio de 1903 y Reglamento dictado para su ejecución de 26 de Julio siguiente.
2	Idem id. de Cuenca	Idem	3.ª	Aspirante 1.º	1.250,00	»	»	
3	Idem id. de Lérida	Idem	3.ª	Idem	1.250,00	»	»	
4	Idem id. de Coruña	Idem	3.ª	Idem	1.250,00	»	»	
5	Dístrito forestal de Logroño	Idem	3.ª	Idem 2.º	1.000,00	»	»	
6	Consejo de Estado	Presidencia del Consejo de Ministros	2.ª	Ordenanza	1.500,00	»	»	
7	Iglesia y edificio de San Francisco el Grande de esta Corte	Ministerio de Estado	2.ª	Mozo de Oficios	1.000,00	»	»	
8	Ayuntamiento de Sevilla	Capitanía General de la 2.ª Región	1.ª	4 Guardias municipales	1.000,00	»	»	
9	Idem de Molina — Murcia	Idem de la 3.ª Región	4.ª	Oficial mayor de Secretaría	1.500,00	»	»	
10	Idem	Idem	3.ª	Administrador de Consumos	1.000,00	»	»	

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleos civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891), debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

11	Dirección general de Correos.—Almería. Santa Fe de Mondéjar	Ministerio de la Gobernación	1.ª	Cartero	150,00	»	»	»
12	Idem id.—De Ventorrillo de Gangosa á Roquetas	Idem	1.ª	Peatón	300,00	»	»	»
13	Idem id.—De Vera á Marchal de Lumbrión	Idem	1.ª	Idem	200,00	»	»	»
14	Idem.—Avila.—Cuevas del Valle	Idem	1.ª	Cartero	100,00	»	»	»
15	Idem id.—Casas del Puerto de Villatoro	Idem	1.ª	Idem	150,00	»	»	»
16	Idem.—Badajoz.—De Jerez de los Caballeros á Matamora	Idem	1.ª	Peatón	300,00	»	»	»

17	Idem.—Baleares.—Lluch.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150,00
18	Idem.—Barcelona.—De Calat á la estación.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	400,00
19	Idem id.—De La Garriga á Canovés.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300,00
20	Idem id.—De Granollers á La Roca.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	350,00
21	Idem.—Huesca.—De Jaca á Bórñes.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500,00
22	Idem id.—De Mediano á Monclús.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	700,00
23	Idem id.—Estiñó de Cinca.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150,00
24	Idem.—Jaén.—De Marlos á la estación.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	700,00
25	Idem id.—De Pontones á Santiago de la España.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	400,00
26	Idem.—Toledo.—Gálvez.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150,00
27	Idem id.—De Montearagón á Cazalegas.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	250,00
28	Idem.—Socón de Telegrafos.—Estación de Vivero.—Lugo.....	Idem.....	1.ª	Ordonanza de 2.ª.....	725,00
29	Dirección general de Prisiones, 258 plazas de Vigilantes de 3.ª clase con destino en las diferentes Cárcelas de partido judicial del Reino á Islas Baleares y Canarias.—El designar los puntos á donde deben pasar á servir los agraciados corresponde á la citada Dirección.....	Ministerio de Gracia y Justicia.....	1.ª	258 plazas de Vigilantes de 3.ª clase.....	750,00
30	Ayuntamiento de Nava de la Asunción.—Segovia.....	Capitanía General de la 1.ª Región.....	2.ª	Alguacil.....	730,00
31	Idem de Tarancón.—Cuenca.....	Idem.....	2.ª	Cabo de la Guardia municipal.....	750,00
32	Idem.....	Idem.....	1.ª	6 guardias de id.....	500,00
33	Idem de Bustarviejo.—Madrid.....	Idem.....	1.ª	Guarda local de Montes.....	250,00
34	Diputación provincial de Segovia.—Benavente.....	Idem.....	1.ª	Celador.....	810,00
35	Ayuntamiento de Medellín.—Badajoz.....	Idem.....	3.ª	Auxiliar de Secretaría.....	750,00
36	Idem.....	Idem.....	1.ª	Alguacil pregonero.....	456,25
37	Idem.....	Idem.....	1.ª	Encargado del reloj.....	75,00
38	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem de las llaves del cementerio.....	50,00
39	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 guardas rurales municipales.....	456,25
40	Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda de paseos públicos.....	365,00
41	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 serenos.....	456,25
42	Juzgado municipal de Ciempozuelos.—Madrid.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	
43	Idem de Carabanchel Alto.—Madrid.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	
44	Ayuntamiento de Abaña.—Cáceres.....	Idem.....	1.ª	Encargado del reloj.....	100,00
45	Idem de Zarzuela del Monte.—Segovia.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	250,00
46	Idem de Villanueva.—Cáceres.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	200,00
47	Idem.....	Idem.....	1.ª	Guardia municipal.....	365,00
48	Idem de Navas del Madroño.—Cáceres.....	Idem.....	3.ª	Auxiliar de Secretaría.....	547,50
49	Jefatura de Obras públicas de la provincia de Cádiz.—Carreteras del Estado.....	Idem 2.ª Región.....	1.ª	Tres peones camineros.....	2,00

Derechos de arancel.....
Idem.....

No exceder de la edad de 45 años.
No exceder de la edad de cuarenta años, acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia y, además, ser aprobados en examen, que se celebrará en este Corte, de Lectura, Escritura, nociones de Gramática y Aritmética, y legislación de prisiones, con sujeción á los programas dictados en 30 de Junio de 1908.

No exceder de la edad de cuarenta años.
Idem.

No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

Ser mayor de veinticinco años.
Idem.

No exceder de la edad de treinta y cinco años.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
59	Audiencia provincial de Almería.....	Capitanía General de la 2. ^a Región.....	1. ^a	Mozo de estrados.....	750,00	»	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
51	Ayuntamiento de Mora de Rubielos.—Teruel.....	Idem 3. ^a Región.....	1. ^a	Sereno.....	456,25	»	»	»
52	Idem de Tormos.—Alicante.....	Idem.....	1. ^a	Cartero rural municipal.....	100,00	»	»	»
53	Idem de Totana.—Murcia.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal urbano.....	638,75	»	»	»
54	Juzgado municipal de Onda.—Castellón.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años.
55	Ayuntamiento de Teruel.....	Idem.....	1. ^a	3 vigilantes de Consumos.....	638,75	»	»	»
56	Idem de Molina.—Murcia.....	Idem.....	3. ^a	Interventor de Consumos.....	»	»	»	»
57	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar 1. ^o de Secretaría.....	Diarias 2,50	»	»	»
58	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem 2. ^o de idem.....	987,00	»	»	»
59	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem 3. ^o de idem.....	975,00	»	»	»
60	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Agente del municipio en Murcia.....	750,00	»	»	»
61	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado del reloj.....	100,00	»	»	»
62	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 guardias municipales.....	240,00	»	»	»
63	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 serenos.....	575,00	»	»	»
64	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Fiel de Consumos de la Ribera.....	250,00	»	»	»
65	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem id. de Torre de Montijo.....	730,00	»	»	»
66	Idem.....	Idem.....	2. ^a	3 cabos del resguardo de Consumos.....	730,00	»	»	»
67	Idem.....	Idem.....	»	15 vigilantes de idem.....	730,00	»	»	»
68	Idem de Mas de las Matas.—Teruel.....	Idem.....	1. ^a	4 guardias municipales.....	547,50	»	»	»
69	Juzgado de primera instancia ó Instrucción de Sueca.—Valencia.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	100,00	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
70	Audiencia Territorial de Barcelona.....	Idem de la 4. ^a Región.....	1. ^a	Mozo de Estrados.....	500,00	»	»	Idem.....
71	Intendencia militar de la 4. ^a Región.—Edificios militares de Reus.—Tarragona.....	Idem.....	1. ^a	Conserje.....	Diarias 0,75	»	»	»
72	Juzgado municipal del Distrito de la Universidad.—Barcelona.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años.
73	Diputación provincial de Tarragona.—Carretera de Poble de Montornés á la general de Tarragona á Barcelona.....	Idem.....	1. ^a	Peón caminero.....	730,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años.
74	Ayuntamiento de Granadella.—Lérida.....	Idem.....	1. ^a	Guarda rural.....	638,75	»	»	»
75	Idem de Riela.—Zaragoza.....	Idem de la 5. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	225,00	»	»	»
76	Idem de Fuentejalón.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda de campo.....	340,00	»	»	»
77	Idem de Río de Laza.—Logroño.....	Idem.....	1. ^a	2 idem.....	430,00	»	»	»

78	Idem.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	365,00				
79	Audiencia provincial de Logroño.....	Idem.....	1.ª	Mozo de estrados.....	750,00				Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
80	Ayuntamiento de Verdún.—Huesca.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	245,00				
81	Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	365,00				
82	Idem de Olivena.—Idem.....	Idem.....	2.ª	Recaudador.....		3 por 100 de la recaudación.....			
83	Idem de Boquiñeni.—Zaragoza.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal de campo.....	365,00				
84	Idem de Corbera.—Idem.....	Idem.....	1.ª	3 Idem.....	500,00				
85	Idem de Brea.—Idem.....	Idem.....	1.ª	1 Idem del término.....	365,00	Tercera parte de las multas que haga efectivas..			
86	Idem de Monegrillo.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal de campo.....	484,00				
87	Juzgado municipal de Roa.—Burgos.....	Idem de la 6.ª Región.....	2.ª	Alguacil.....		Derechos de arancel.....			Ser mayor de veinticinco años.
88	Ayuntamiento de Camargo.—Santander.....	Idem.....	3.ª	Auxiliar de Secretar a..	900,00				
89	Idem.....	Idem.....	2.ª	Administrador del Matadero.....	800,00				
90	Diputación provincial de Oviedo.—Trozos 2.ª y 3.ª de la Carretera de Ribadeo á Boal.....	Idem de la 7.ª Región.....	1.ª	2 peones camineros.....	730,00				No exceder de la edad de cuarenta años.
91	Juzgado de primera instancia é Instrucción de Bermillo de Sayago.—Zamora.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	480,00	Derechos de arancel.....			Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
92	Idem de id. é id. de Pola de Lena.—Oviedo.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	480,00	Idem.....			Idem.
93	Idem de id. é id. de Vigo.—Pontevedra.....	Idem de la 8.ª Región.....	2.ª	Idem.....	540,00	Idem.....			Idem.
94	Idem de id. é id. de Orense.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	600,00	Idem.....			Idem.
95	Intendencia militar de la 8.ª Región.—Cuartel de San Fernando, en Lugo.....	Idem.....	1.ª	Conserje.....	Mensuales 25,00				
96	Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal. Coruña.....	Idem.....	1.ª	Sereno.....	730,00				
97	Idem.....	Idem.....	1.ª	Portero del Ayuntamiento.....	548,0				
98	Idem de Navia de Suarna.—Lugo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	365,00				
99	Diputación provincial de Lugo.—Carretera provinciales.....	Idem.....	1.ª	Peón caminero.....	Diaría 1,75				No exceder de la edad de cuarenta años.
100	Idem.—Finca destinada á Vivero de Vides americanas, de Monforte.—Lugo.....	Idem.....	1.ª	Guarda.....	638,75				
101	Audiencia Territorial de Palma.....	Idem de Balcares.....	1.ª	Mozo de estrados.....	650,00	Casa habitación..			Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Marzo próximo.
2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.
3.ª Los licenciados que, habiendo obtenido destino, solicitan otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese posea el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1895.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.ª No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último destino adjudicado; con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1909.

Madrid, 28 de Febrero de 1910.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta-calificadora de aspirantes a destinos civiles

RELACION nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban en propuesta extraordinaria para cubrir vacantes dependientes del Ministerio de la Gobernación, con arreglo á la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Diciembre de 1908.

Núm. de orden	DEPENDENCIA ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO		CLASES	PROCEDEN- CIA	Situación al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
				Pesetas.	Cts.					Años de.			Años.	Meses.	Días.
										Edad.	Servi- cio.	Em- pleo.			
	Ministerio de la Goberna- ción.....	Ministerio de la Go- bernación.....	Aspirantes de 1.ª clase á Oficial de Administración civil, para cu- brir vacantes á medida que va- yan ocurriendo.	1.250	00	Sargento...	Activo....	Sin destino...	Julián Inogés Bernal.....	29-9	12-3	5-6	»	»	»
1	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Olivas Gabriel....	30	12	5-2	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	00	Idem.....	Idem.....	Empleado....	Manuel Machado Salvador..	31	10-9	4-1	2	2	21
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	00	Idem.....	Licenciado..	Idem.....	Antonio Bravo González...	44	16-1	6-7	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	00	Idem.....	Activo....	Idem.....	Antonio Barbosa Torres...	36	10-4	7-3	1	6	22
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	00	Idem.....	Idem.....	Sin destino...	Julián Díez Camino.....	29	8-7	5-6	La actual		
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	00	Idem.....	Idem.....	Empleado....	Francisco Celma Aparicio..	24-3	7-10	6-3	Idem.		
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	00	Idem.....	Licenciado..	Idem.....	José Bernardo Paredes....	34-1	9-11	8-5	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	00	Idem.....	Activo....	Sin destino...	Ignacio Palacio Guspegui..	25-2	6-8	4-7	La de Me-		
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250	00	Idem.....	Licenciado..	Empleado....	Eduardo Lima Clavería....	39-4	11-11	6-9	Idem.		

NOTA.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio antes de los diez días siguientes á la publicación de la propuesta.
Madrid, 26 de Febrero de 1910.

noicida por Lo Puntal del Freres, y punto conocido por Prats, de cabida un jornal, tres porcas y media, equivalentes á 56 áreas y 28 centiáreas, cultivo regadío.

Es de valor, precio en venta sin deducción de cargas, 1.152 pesetas;

3.ª Pieza de tierra señalada de número 10 en la diligencia de embargo, conocida por Los Ubarhs, partido de Torraforts; mide 49 jornales y tres porcas, equivalentes á 21 hectáreas, 46 áreas y 32 centiáreas; cultivo regadío y viña, con algunos olivos.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 26.970 pesetas;

4.ª Pieza de tierra señalada de número 11 en la diligencia de embargo, cultivo regadío, en la partida dicha de Tarrojos, de cabida ocho jornales y dos porcas, equivalentes á tres hectáreas 55 áreas y 90 centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 5.551 pesetas;

5.ª Pieza de tierra señalada de número 12 en la diligencia de embargo, regadío y olivar, y punto conocido por Raquí Avall, de cabida dos jornales, tres porcas, iguales á 98 áreas cinco centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 1.344 pesetas;

6.ª Pieza de tierra señalada de número 13 en la diligencia de embargo, cultivo y regadío, viñas y olivos, en el punto de Reguó Avall y sitio conocida por La Llosa, de cabida nueve jornales y cinco porcas, iguales á cuatro hectáreas, 17 áreas y 38 centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 5.520 pesetas;

7.ª Pieza de tierra señalada de número 14 en la diligencia de embargo, cultivo regadío, en el punto de Reguó Avall, conocido por Las Baretas, de cabida un jornal y una porca, iguales á 57 áreas 20 centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 1.272 pesetas;

8.ª Pieza de tierra señalada de número 15 en la diligencia de embargo, en parte cercada de pared y destinada á era de trillar, en el punto conocido por Erat, de cabida nueve porcas, equivalentes á 33 áreas 68 centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 696 pesetas;

9.ª Pieza de tierra señalada en la diligencia de embargo de número 16, olivar, conocida por Detrás del Moli, partida del Estany, de cabida cuatro jornales, equivalentes á una hectárea, 74 áreas y 32 centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 2.156 pesetas;

10. Pieza de tierra señalada de número 17 en la diligencia de embargo, cultivo y olivar, conocida por Devant del Moli, partida del Estany, de cabida siete jornales y siete porcas, iguales á tres hectáreas, 30 áreas y 48 centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 3.796 pesetas;

11. Pieza de tierra señalada de número 18 en la diligencia de embargo, cultivo regadío y olivar, en la partida del Estany, conocida por Planta del Estany, de cabida seis jornales cinco porcas y media, iguales á dos hectáreas, 81 áreas y 45 centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 3.381 pesetas;

12. Pieza de tierra señalada de número 19 en la diligencia de embargo, cultivo regadío, conocida por La mas Avall en la partida del Estany, de cabida cinco jornales siete porcas, iguales á dos hectáreas, 43 áreas y 32 centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, de 1.246 pesetas;

13. Pieza de tierra señalada de número 20 en la diligencia de embargo, cultivo regadío, en el punto conocido por Vallmajor, de cabida seis jornales y una porca, iguales á dos hectáreas, 65 áreas y 10 centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 2.328 pesetas;

14. Pieza de tierra señalada de número 21 en la diligencia de embargo, cultivo regadío, conocida por La Trona, partida de Camasalata, de cabida 12 jornales y seis porcas, iguales á cinco hectáreas, 44 áreas y 75 centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 5.136 pesetas;

15. Pieza de tierra señalada de número 22 en la diligencia de embargo, cultivo regadío y viña con algunos olivos, conocida por La Garbora, partido de Coma primera, de cabida 41 jornales siete porcas, iguales á 18 hectáreas 12 áreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 18.970 pesetas;

16. Pieza de tierra señalada de número 23 en la diligencia de embargo, cultivo regadío, antes viña, conocida por Era Vella, de cabida un jornal 10 porcas y media, iguales á 81 áreas 70 centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 1.152 pesetas;

17. Pieza de tierra señalada de número 24 en la diligencia de embargo, cultivo regadío, olivar y viña, conocida por Els Colomers, partida de La Plana, de cabida nueve jornales, iguales á tres hectáreas, 92 áreas y 22 centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 4.320 pesetas;

18. Pieza de tierra, plantada de viña, señalada de número 25 en la diligencia de embargo, denominada Los Ponets, de cabida un jornal cuatro porcas y media, iguales á 59 áreas 90 centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 480 pesetas;

19. Pieza de tierra, cultivo regadío, señalada de número 26 en la diligencia de embargo, en el sitio conocido por Panets, de cabida 10 jornales siete porcas, iguales á cuatro hectáreas, 61 áreas 22 centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 5.098 pesetas;

20. Pieza de tierra, cultivo regadío, señalada de número 27 en la diligencia de embargo, en el punto conocido por Panets, de cabida siete jornales y seis porcas, iguales á tres hectáreas, 26 áreas y 85 centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 3.696 pesetas;

21. Pieza de tierra cultivo regadío, señalada de número 28 en la diligencia de embargo, en el punto conocido por Reguó Avall, de cabida seis porcas, iguales á 21 áreas, 79 centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 576 pesetas;

22. Pieza de tierra cultivo regadío, señalada de número 29 en la diligencia de embargo, conocida por L'hort, de cabida una porca y tres cuartos, iguales á seis áreas, 35 centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 504 pesetas;

23. Pieza de tierra cultivo regadío, señalada de número 30 en la diligencia de embargo, en el punto conocido por Els Horts, de cabida tres porcas, iguales á 10 áreas, 89 centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 596 pesetas;

24. Pieza de tierra, cultivo regadío,

señalada de número 31 en la diligencia de embargo, de cabida cinco porcas y media, iguales á 19 áreas 98 centiáreas.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 3.552 pesetas;

25. Casa-habitación, con sus dependencias, molino aceitero, corrales y patio adjunto, señalada con número 32 en la diligencia de embargo, compuesta de bajos y dos pisos altos, de construcción antigua, toda ella de piedra labrada, bien conservada, y tiene el aspecto de casa señorial, señalada de número 1 en la calle de la Iglesia, de dicho pueblo de Ibars.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 15.696 pesetas;

26. Otra casa señalada de número 33 en la diligencia de embargo, situada en el expresado pueblo de Ibars, calle de la Iglesia, número 22, de antigua construcción, en bastante mal estado, teniendo adosado á la misma un corral, compuesta de bajos y un piso.

Es de valor, precio en venta, sin deducción de cargas, 1.300 pesetas.

Se señala para el remate el día 30 de Marzo próximo, á las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que la subasta será en un solo lote primero, y de no haber postores para ello en el acto, se hará por lotes de finca en finca, ó sea un lote para cada una de ellas; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, ó en la Caja sucursal de Depósitos, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; previniéndose además que no han sido suplidos los títulos de propiedad.

Dado en Granollers á 21 de Febrero de 1910.—Santiago Alvarez.—Ante mí, José M.ª Freixa. X—389

JETAFFE

En virtud de lo acordado en providencia de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el Director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva de la enferma D.ª Marciana Martín Gallo, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicada enferma, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado, con objeto de oírlos en susodicho expediente.

Jettafe, 23 de Febrero de 1910.—El Actuario, Licenciado Ramón Santamaría.—V.º B.º, el Juez, Muñoz. JO—1880

En virtud de lo acordado en providencia de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el Director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva de la enferma D.ª Luisa Casado García, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicada enferma, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Bo-

Acta Oficial de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Jetafe, 23 de Febrero de 1910.—El Actuario, Licenciado Ramón Santamaría.—V.º B.º, el Juez, Muñoz. JO—1881

En virtud de lo acordado en providencia de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el Director facultativo del Manicomio de Cisempozuelo, en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo D. Elías de Cuevas y Salcedo, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Jetafe, 23 de Febrero de 1910.—El Actuario, Licenciado Ramón Santamaría.—V.º B.º, el Juez, Muñoz. JO—1882

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Capital, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de D. Agustín Querol y Subirats, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, de cuarenta y siete años, soltero, escultor y vecino que fué, de esta Corte, cuya herencia reclaman sus hermanas de doble vínculo D.ª Carmen, D.ª Dolores y doña Consuelo, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro de treinta días.

Dado en Madrid á 22 de Febrero de 1910.—El Actuario, P. S., Ricardo Fernández.—V.º B.º, el Juez, Vela. X—391

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en autos ejecutivos en la vía de apremio á instancia de D. Antonio Andrés y Martínez, como marido de doña Antonia Gómez Palencia, contra D. Agustín Asta y Alares, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 30 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, una parcela de terreno enclavado en el sitio denominado La Elipa, término municipal de Madrid, linda: al Norte y Este, con D. Félix Mazario; al Sur, carretera de Madrid á Vicálvaro, y al Oeste, con don Félix Mazario y tierra que lleva en arrendamiento Juan Ramírez; mide una superficial de una hectárea, 68 áreas y 63 centiáreas, tasada en la suma de 13.300 pesetas 95 céntimos; y se advierte á los licitadores que, para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha tasación; que, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado avalúo y que los títulos de propiedad duplicados por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario

que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberá conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 24 de Febrero de 1910.—El Actuario, Ricardo Gómez.—V.º B.º, El señor Juez, García del Pozo. X—788

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en 11 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Capital, en autos de secuestro, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Carlos Carvajal, se sacan á la venta, en pública subasta, las fincas siguientes:

La mitad indivisa de una casa de campo, sin número, con la tercera parte, también indivisa de un pozo, situada dicha casa en el Villar de la Plata, término municipal de la ciudad de Bailén, que comprende diferentes habitaciones, sótano, cuadra, pajar, cochera, pozo, y una era de emparbar, de cabida de un celemin de tierra; mide el edificio 22 varas de fachada por 29 de fondo; linda, á la mano derecha de su entrada, por Saliente, con molino de la misma finca, que corresponde á D. Eduardo Carvajal; á la izquierda, por Poniente, y á la espalda, por el Norte, con estacas de herederos de D. Alfonso Calvajal.

Un estacar llamado Ruiz con 184 matas, situado en el pago Cuesta del Molino, término municipal de la ciudad de Bailén; su cabida tres fanegas nuevo celemines de tierra; linda: á Saliente, con estacas de D. Vicente Cosío; al Mediodía, con otras de herederos de Pedro Merino; á Poniente, con más de Manuel Croyano, y al Norte, con otras de la viuda de Lucas Mestanza.

Una haza de tierra calma, situada en el pago llamado Cortijo Gaipo en la Campina, delante dicho término municipal; su cabida seis fanegas; linda: á Saliente, con tierras de D. Luis de San Martín; al Mediodía, con otra de D. Joaquín Carvajal Volizquez, y á Poniente y Norte, con camino de dicho sitio.

Otra haza de tierra calma, llamada Barrionuevo, sitio Cerro del Ahorcado, término municipal de la ciudad de Bailén; su cabida 10 fanegas, seis celemines; linda: al Saliente, con tierras de herederos de D. Alfonso Carvajal; al Mediodía, otras de Francisco Muñoz; Poniente, las de D.ª Concepción Contreras, y Norte, el camino de Casa Medina.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y en el de la Carolina, el día 30 de Marzo próximo, á las tres de su tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados, ó sean, para la primera finca, la de 2.600 pesetas; para la segunda, la de 2.200 pesetas; para la tercera, la de 2.500 pesetas, y para la cuarta, la de 3.000 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, que si se hicieran posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, lo que se pondrá de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la licitación, y con la que deberán conformarse sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 17 de Febrero de 1910.—El Actuario, Guillermo Pérez Herrero.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Pedro Armenteros de Ovando. X—300

MÁLAGA—ALAMEDA

El señor Juez municipal del distrito de la Alameda, de esta ciudad, en providencia fecha 31 de Diciembre último, dictada en el expediente de juicio verbal que se sigue en dicho Juzgado á instancia de D. Alejandro López Fernández, contra D.ª María Francisca Jiménez Guerrero, vecina que ha sido últimamente de Badajoz, admitiendo la apelación interpuesta por la demandada de la sentencia dictada en el mismo, ha acordado que se le emplaze por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio, á fin de que comparezca ante el señor Juez de primera instancia de dicho distrito, si le conviniera, á usar de su derecho, aprobándolo que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, al objeto de que sirva de emplazamiento á dicha señora, por ignorarse su actual paradero, expido la presente en Málaga á 24 de Febrero de 1910.—El Secretario, Juan Sánchez. X—386

ZARAGOZA—PILAR

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal, ejerciente de la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas, en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, á instancia de D. José María de los Santos y Ruano, contra D. Pedro Mendigacha y Casas, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez las fincas siguientes:

1.ª Una finca de secano titulada Monte de la Sarda, junto á los montes de Al mudévar, sita en término de Gurra del Gállego, con una cabida de 4.985 hectáreas, 29 áreas, 20 centiáreas, limitada: al Norte, por montes de la Paridera baja de los herederos de D. Tomás Castellano, montes de Alcalá de Gurra y campo de Valiente, de D. Nicolás Rivas y otros vecinos de Alcalá de Gurra; por el Este, linda con Cabanera Real, monte de Al mudévar, pardina de Violada, propiedad de los herederos D. Tomás Castellano y monte de Al mudévar; por el Sur, linda con el monte de Luesa y parte de la mancomunada de Lecina, y por el Oeste, con río Gállego, campo de las Parideras baja y alta, campo de Valiente, de D. Nicolás Rivas y otros vecinos de Alcalá de Gurra y río Setón.

Atraviesa este monte por el Sudeste el ferrocarril de Zaragoza á Barcelona y la carretera de Zaragoza á Francia, de Este á Oeste el camino de Gurra del Gállego á Al mudévar, el de Gurra á la estación de Al mudévar, próximo á su límite Sur y el de Alcalá de Gurra á Gurra del Gállego, de Norte á Sur está atravesado el monte de la Sarda por el camino de Zaragoza, que termina en la carretera de Zaragoza á Francia.

Próximamente en una extensión de tres kilómetros es atravesada esta finca de Sur á Norte en la partida del Plano por el trazado de línea en proyecto de Luza á Turuñana (ferrocarril del Canfranc).

Se encuentra situado el monte de la Sarda próximamente á cuatro kilómetros al Sur del pueblo de Gurra del Gállego.

Contiene aliagos, tomillos, salvia, sabinas, romeros, algunos almendros en su parte Norte, diferentes trozos de terreno con cultivo de cereales y viñedo; roturados por los vecinos de Gurrea y Alcalá que disfrutan este privilegio, teniendo además los de Gurrea el derecho a pastos de sus ganados y el de Alcalá de sol á sol, pudiendo ambos leñar para sus hogares á excepción de sabinas, coscojo y lentisco, el pueblo de Gurrea puede también introducir a pardinaja en el molito de la Sarda 2.500 cabezas de ganado, desde 1.º de Junio á 30 de Septiembre de cada año.

El pueblo de Gurrea tiene también el derecho á pardinaja de sus ganados de sol á sol y sus vecinos pueden leñar para sus hogares.

Teniendo en cuenta que los derechos de los vecinos de Gurrea, Alcalá y Alimú-dévar aminora desde luego el valor del monte de la Sarda, atendiendo á la gran extensión de la finca, situación y calidad de las tierras y de los pastos, y á que la utilidad actual queda reducida á los derechos de pardinaja, ha sido valorada esta finca en 125.000 pesetas.

2.ª Otra finca conocida con el nombre de la Peña de Regadio, de primera clase, en el término de Gurrea del Gállego, partida de la Paridera alta, tiene una extensión que medianta resultó ser una hectárea, 67 áreas, 14 centiáreas; lindan por el Norte, con monte de la Paridera alta y Huerto, de los derechos de D. Joaquín Grasa; por Este y Sur, monte de la Paridera alta, y por el Oeste, con acequia molinar.

Esta finca está destinada á cereales, y teniendo en cuenta para ella cómo para las que siguen su situación, calidad y demás circunstancias, ha sido tasada en 6.000 pesetas.

3.ª Un campo de secano de primera clase conocido con el nombre de la Ruera, y que está situado entre la Paridera alta y monte central, muy próximo al pueblo de Gurrea del Gállego, hasta cuyos oros llega; medido resultó tener cinco hectáreas, 74 áreas, 19 centiáreas; linda: al Norte, con campos de Francisco Marco y otros vecinos de Gurrea; al Sur y al Este, con monte de la Paridera alta y al Oeste, con acequia molinar y camino de Zaragoza; visitado este campo, que está destinado á cereales, en 4.500 pesetas.

4.ª Un huerto de regadio cercado de tapia con conador, situado en la partida del Soto Bajo, del término de Gurrea y muy próximo á dicho pueblo; de 97 áreas, 71 centiáreas de superficie y que linda: por el Norte, con camino de Gurrea á Cinco Villas; por el Este, con huerto del Curato; por el Sur, con camino de Heredades; y por Oeste, con huerto de la viuda de D. Manuel Viñán; contiene varios árboles frutales, está dedicado al cultivo de hortalizas y cereales; tasado en 1.500 pesetas.

5.ª Una huerta de regadio, de segunda clase, con ciza con el nombre del Molino, en la partida de su nombre, del término de Gurrea, cuya calidad resultó ser de 65 áreas.

Los arrastros del río Gállego depositan en la margen de la finca tierras y cantos que pueden aumentar su superficie utilizable; haciéndolo tener más importancia; linda: por el Norte, con el río Gállego; por el Este, con camino de Gurrea; por el Sur, con el Molino; y por el Oeste, con camino del Molino y acequia de riego.

Esta finca está destinada al cultivo de cereales, y fué valorada en 1.625 pesetas.

6.ª Un campo de regadio de segunda clase en la huerta de Paul, barrio de

Gurrea del Gállego, partida de Vaquerías, que medida, resultó ser de una hectárea, 85 áreas de cabida; linda: por el Norte, con camino del Molino; al Sur, camino de Heredades; al Este, campo que cultiva José Arqued Gil y por el Oeste, con acequia y camino molinar.

Está dedicado á cereales, y su valor ha sido apreciado en 4.625 pesetas.

7.ª Otro campo de regadio de segunda; en la misma huerta y término, que, medida, resultó tener de cabida una hectárea, tres centiáreas, y que linda: por el Norte, con camino del Molino; al Sur, río Gállego; al Este, campo que lleva en cultivo la viuda de Ramón Arqued Romero; y el que llevan en cultivo los herederos de Manuel Arqued Lecha; y por el Oeste, con el que lleva en cultivo la viuda de Pablo Cucalón.

Está dedicada á cereales y estimado su valor en 2.000 pesetas.

8.ª Un huerto de regadio de segunda, destinado al cultivo de cereales, situado en la misma partida, huerta, barrio y término municipal, de 14 áreas de cabida; linda: por el Norte, con la Peña de Martín Juan; por el Sur, con acequia de riego; y por el Este y Oeste, respectivamente, con huertos que llevan en cultivo José Arqued Gil y Joaquín Assó.

Tasado en 350 pesetas.

9.ª Un campo de regadio, en la misma huerta, de 96 áreas de cabida, y dedicado á cereales; linda: al Norte, con campo que lleva en cultivo José Buero; al Sur, con campo que lleva en cultivo Manuel Puértolas; al Este, finca propia, y al Oeste, acequia.

Atraviesa este campo, de Norte á Sur, el camino de la Rosa, y ha sido justipreciado en 2.000 pesetas.

10.ª Otro campo, antes viña, de regadio, en la misma huerta, partida de Gallipunte, de una hectárea, 52 áreas, 46 centiáreas de cabida; que linda, por Norte y Este, con campo que lleva en cultivo la viuda de Ramón Arqued Romero; por el Sur, con otro que posee en la misma forma Antonio Amenzun, y por Oeste, con campo que lleva en cultivo Manuel Puértolas; y tasado en 3.000 pesetas.

11.ª Otro campo de regadio de calidad inferior, sito en la misma huerta, partida de Maraguardias, de dos hectáreas, 85 áreas, 80 centiáreas; linda: por Norte, con campo que lleva en cultivo José Arqued Gil; por el Sur, con el que en la misma forma cultiva el heredero de Manuel Castán; por el Este, con otro que lleva en cultivo los herederos de Rafael Serrano, y por Oeste, con acequia y campo que lleva en cultivo Manuel Assó.

Está dedicado á cereales y valorado en 3.800 pesetas.

12.ª Otro campo de regadio, en la misma huerta, partida de la Peña de la Virgen, de una hectárea, 42 áreas, 90 centiáreas de cabida.

Confronta: por el Norte, con Cabañera; por el Sur, con campo que lleva en cultivo Manuel Arqued Bayona; por el Este, con otro que lleva en la misma forma Francisco Assó Azausa; y por el Oeste, con la Peña de la Virgen.

Está dedicado á cereales y ha sido tasado en 2.840 pesetas.

13.ª Otro campo de regadio, en la misma huerta, partida de Gallipunte, de 57 áreas, 20 centiáreas.

Confronta: por el Norte, con acequia; por el Sur, con campo que lleva en cultivo José Bercero; por el Este, con otro que cultiva en la misma forma José Arqued Gil; y por el Oeste, con acequia.

Está dedicado á cereales y estimado su valor en 1.100 pesetas.

14.ª Un huerto, cercado de pared, de regadio, en la huerta, partida de Gallipunte, de 9 áreas, 70 centiáreas; que linda: por el Norte, con camino de los Huertos; por el Sur, con acequia; por el Este, con huertos que llevan en cultivo la viuda de Ramón Arqued y José Bercero; y por el Oeste, con otro que lleva en la misma forma José Bercero; esta finca constituya antes dos, una de tres áreas, que lindaba: por el Este, con acequia; por el Norte, con campo que llevaba en cultivo José Bercero; por el Oeste, con camino; y por el Sur, con campo que llevaba en cultivo Manuel Arqued Lecha; y otra; que lindaba: por el Este, con acequia; por el Sur, con huerto que llevaba en cultivo León Assó; por el Oeste, con camino; y por el Norte, con huerto que cultivaba Ramón Arqued; justipreciado su valor 225 pesetas.

15.ª Un huerto de regadio en la misma huerta, de 7 áreas, 15 centiáreas, que confronta: por el Este, con acequia; por el Sur, con huerto que lleva en cultivo José Bercero; por el Oeste, con camino; y por el Norte, con finca propia.

Tasado en 175 pesetas.

16.ª Un huerto de regadio en la Huerta partida de Peñamarcarada, de una hectárea, 85 áreas, 20 centiáreas.

Confronta: por el Norte, con acequia; por el Sur, con campo que lleva en cultivo Andrés Sanz; por el Este, con campos que llevan en la misma forma José Arqued Gil y José Bercero; y por el Oeste, con camino de Zaragoza.

Valorada esta finca que, como las anteriores, está dedicada á cereales en 3.700 pesetas.

17.ª Una era de pan trillar en la partida del plano de San Bartolomé, junto á las casas del barrio de la Paul, tiene un corral cercado de piedra y un pajar, constituyendo todo un aislada finca de 12 áreas de superficie; linda: por el Norte, con camino de las Eras; por el Sur, con camino del plano de San Bartolomé; por el Este, con era que utiliza José Bercero, y por el Oeste, con la que emplea Manuel Assó Aisa.

Estimado su valor en 250 pesetas.

18.ª Un campo de regadio en la huerta partida de San Hernández, de una hectárea, 71 áreas, 84 centiáreas; linda: por el Norte, con campo que lleva en cultivo la viuda de Ramón Arqued; por el Sur, con otro que lleva en la misma forma Jerónimo Bayona; por el Este, con otros que llevan en cultivo Manuel Bailén y Joaquín Assó, y por el Oeste, con acequia.

Está destinado á cereales y ha sido tasado en 2.500 pesetas.

19.ª Un huerto de regadio en la huerta partida de Gallipunte, de siete áreas, 15 centiáreas; linda: por el Norte, con camino de los Huertos; por el Sur, con acequia; por el Este, con huerto que lleva en cultivo Manuel Marco Cebrián; y por el Oeste, con otro que lleva en la misma forma Mariano Sarraseca.

Está dedicado á cereales y valorado en 140 pesetas.

20.ª Un edificio denominado Palacio, sito en Gurrea del Gállego en la Calle Alta, señalado con el número 21, que linda: por la servidumbre de paso que se antepone á su fachada principal con la expresada calle, iglesia catedral alclero y casas de la misma calle, números 25, 27 y 29, la primera y segunda de las cuales fueron Casa Cuartel de la Guardia Civil; por su derecha, según se entra, con la iglesia catedral y calle del Aire; antes Nueva, y por su izquierda con medianería y posesiones de José López y herederos de Pascual Palmero, hoy de la pertenencia

de Ramona Til, Manuel Asso, herederos de Isidro Casazón y Teresa Brotes, viuda de José Sarracena.

Tiene esta finca la figura de un polígono irregular y ocupa una superficie con inclusión de corrales, pabellones, servidumbres y demás dependencias de que se compone, de 7.274 metros cuadrados 59 decímetros cuadrados.

Teniendo en cuenta su actual estado ha sido justificado su valor en 15.000 pesetas.

21. Casa en el mismo pueblo, en la calle Alta, número 26, que fué antiguo Cuartel de la Guardia Civil, y linda: por la derecha, según se entra, con medianería y Paisco; por la izquierda, con la servidumbre de paso de dicha calle y por su espalda con la iglesia; ocupa una superficie de 216 metros cuadrados 69 centímetros cuadrados con sus dependencias y servidumbres, y apreciado su valor en 240 pesetas.

22. Otra casa que también fué Cuartel de la Guardia Civil, sita en la misma villa, calle Alta, números 27 y 29, que linda: por la derecha, entrando, con la servidumbre de paso de dicha calle; por la izquierda con medianería y Paisco, y por la espalda, con la calle del Aire; ocupa una superficie de 540 metros cuadrados 45 centímetros cuadrados, con inclusión de sus corrales, servidumbres y demás dependencias de que se compone.

Apreciado su valor en 2.500 pesetas.

23. Un solar correspondiente a la misma villa, situado en la plaza de la Constitución, números 25 y 27, y cuyo lugar ocupó el antiguo mesón; linda: por la derecha, entrando, con medianería y posesión de Ramón Amaldá y calle Baja; por la izquierda, con media era de Francisco Gil Lacambra, y margen derecha del río Setón y casa de Antonio Tan.

Ocupa una superficie de 1.185 metros cuadrados 92 decímetros cuadrados, con toda la extensión de sus dependencias antiguas. Tasado en 1.200 pesetas.

24. Casa en dicha villa, calle Baja, señalada con los números 25 y 27, que linda: por la derecha entrando, con medianería y posesión de Antonio Viñán; por la izquierda, con otra medianería de Ramón Arqued, y por la espalda, con otra medianería del mismo Ramón y Antonio Pilacés; ocupa una superficie de 76 metros cuadrados cinco decímetros cuadrados.

Valorada en 250 pesetas.

25. Casa en Gurra de Gállego, barrio de la Paul, en la calle Mayor, hoy calle del Medio, señalada con el número 13, que linda: por la derecha, según se entra, con la calle de la Acequia; por la izquierda, medianería y posesión que habita María Asso, que pertenece al Quiñón que fué de Manuel Asso, y por la espalda, con corral de dicho Quiñón y calle de la Acequia.

Ocupa una superficie de 363 metros cuadrados 25 centímetros cuadrados, y justipreciada en 1.500 pesetas.

26. Otra casa palacio, en dicho barrio de la Paul, en la plaza, señalada con el número 2, que linda: por la derecha, entrando, y por la espalda, con la medianería y posesión del Quiñón de la viuda de Manuel Malleud, y por la izquierda, con otra medianería del de José Berceo.

Ocupa una superficie de 380 metros cuadrados 42 decímetros cuadrados, y estimado su valor en 2.500 pesetas.

27. Los llamados Quiñones, en Casas de la Paul, barrio agregado al término municipal de Gurra de Gállego, en la margen derecha del río del mismo nombre, cuyo terreno de la Paul, en casi su

totalidad, pertenece a los llamados Quiñones, como fincas adherentes a la Barona de Gurra de sus agregados, con una zona ó gresca de soto que sirve de resguardo a la mencionada huerta de aquel barrio, entre cuyos bienes urbanos se encuentran 10 casas con un número de bodegas, pajares, corrales y eras, y con 10 huertos cuyos Quiñones los cultivan en la actualidad el llamado de Casón, Pablo Bailén Laguarda y Agustín Lafuente, y se compone de una casa sita en la calle del Medio, con corral y demás dependencias a la misma, un pajar con su era de trillar, un huerto y campos en la misma huerta y una bodega en el mismo barrio de la Paul; el llamado de Bayona que en la actualidad lo cultiva Jerónimo Bayona Aisa, y se compone de casa y corral en la misma calle: era, pajar y bodega, huerto y campo en la huerta; el llamado de Nicolás Arqued que en la actualidad lo cultivan Antonio y Nicolás Arqued y Josefa Ortiz, cuya composición es idéntica a la de los anteriores; el llamado de Sanja, que lo cultiva José Asso Arqued (menor), y que se compone de lo mismo; el llamado de Estallo que cultivan José Beltrán, Francisco y Joaquín Sus, que se compone de lo mismo; el llamado del Molinero que en la actualidad lo cultivan Mariano Aisa y Rafael Palacio, que se compone de lo mismo; el llamado de Juan Antonio Amensanz, que lo cultivan Miguel, Justo y Norberto Amensanz, con la misma composición que los anteriores; el llamado de Peralta, que lo cultivan Maximino, José y Miguel Arqued, con idéntica composición que los descritos; el llamado de Berceo, que lo cultiva actualmente José Berceo Asso, cuya diferencia con los anteriores consiste en que la casa con corral está en la plaza en vez de la calle del Medio, y el llamado de Peregrino ó sea de Manuel Arqued Lecha de idéntica composición y análoga situación que el anterior.

Reconocidas las fincas correspondientes a estos Quiñones y apreciadaslas en su conjunto, teniendo en cuenta que si bien parte del terreno en cultivo es de buena clase, lo hay que está expuesto a las avenidas del río Gállego, que limita por su parte Sur, toda la zona de las fincas rústicas del barrio de la Paul.

Tasado el valor de los derechos del propietario de los Quiñones, es descrito en 62.500 pesetas.

28. Una finca sita en término de Gurra de Gállego, partida Soto de las Tajaderas, de 35 áreas de cabida, lindado: al Sur, con Peña y a los demás rumbos con acequia, molinar y río Setón, destinada al cultivo de cereales, y cuyo valor ha sido justipreciado en 200 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del de igual clase de Huesca, a las once del día 22 de Marzo próximo venidero, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor dado a la finca ó fincas que se propongan rematar, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo preferido el postor que lo sea por todas las fincas que se anuncien y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que por haber de celebrarse doble la subasta, se adjudicarán los bie-

nes al que resulte mejor postor, luego que se reúnan las diligencias que en el Juzgado de Huesca, se practiquen para el remate.

Cuarta. Que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas, por tanto la certificación de cargas, de fecha 18 de Agosto último, como la de 29 de Septiembre referente a dichos títulos, expedidas por el señor Registrador de Huesca y su partido, obrantes en autos, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, durante los días y horas hábiles hasta el día remate, para que puedan examinarlas cuantas deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a 12 de Febrero de 1910.—Alfonso de Castro.—D. S. O., por orden del Sr. Paraiso, Cándido Arregui, Oficial Habilitado.

El infrascrito Escribano Certifico: Que a virtud de escrito presentado por la representación de la parte ejecutante en el juicio de que dimana el precedente edicto se ha acordado por providencia de hoy, quedan excluidas de la subasta anunciada, las fincas resueltas bajo los números 27 y 28, respecto de las que no tendrá lugar dicha subasta, y por ella, habrá de procederse de su inscripción en los periódicos en que se acordó fuesen publicados.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que, salido a ver, firmo en Zaragoza a 15 de Febrero de 1910.—Cándido Arregui.—Visto bueno, el Juez de primera instancia ejecutante, Alfonso de Castro. X—381

Juzgados Municipales.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 565, seguido en este Juzgado contra Manuel García, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Febrero de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. José Félix Huerta, y Adjuntos don Casimiro Alvarez y D. Pedro Arregui; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Manuel García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Hallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Manuel García a la pena de veinticinco pesetas de multa y reprobación y costas de este juicio; y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Casimiro Alvarez.—Pedro Arregui.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Manuel García, expido la presente en Madrid a 12 de Febrero de 1910.—José Félix Huerta.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—1950

En el expediente de juicio verbal de faltas número 448, seguido en este Juzgado contra José Mayoral Sarria, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Febrero de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, com-

puesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. José Félix Huerta, y Adjuntos don Casimiro Olivares y D. Pedro Arregui; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y José Mayoral Sarria de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Mayoral Sarria á la pena de treinta pesetas de multa y costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente; no acordándose indemnización por haber sido renunciada.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Casimiro Olivares.—Pedro Arregui.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á José Mayoral Sarria, expido la presente en Madrid á 12 de Febrero de 1910.—José Félix Huerta.—El Secretario, Emilio Buceta.

JO—1951

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.685, seguido en este Juzgado contra Luis Blas Plaza, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Enrique Hernández, y Adjuntos D. Pedro Arregui y D. Cristóbal Salas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Luis Blas Plaza, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Luis Blas Plaza á la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Pedro Arregui.—Cristóbal Salas.»

mos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Pedro Arregui.—Cristóbal Salas.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Luis Blas Plaza, expido la presente en Madrid á 21 de Febrero de 1910.—Enrique Hernández.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler. JO—1932

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.546, seguido en este Juzgado contra Cayetano Alvarez Sierra, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Enrique Hernández, y Adjuntos D. Pedro Arregui y D. Cristóbal Salas, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Cayetano Alvarez Sierra, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Cayetano Alvarez Sierra, la pena de treinta días de arresto, y al pago de las costas.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Pedro Arregui.—Cristóbal Salas.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á Cayetano Alvarez Sierra, expido la presente en Madrid á 21 de Febrero de 1910, Enrique Hernández.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler. JO—1933

En el expediente de juicio verbal de faltas número 60, seguido en este Juzgado contra Ceferino Suárez García, por malos tratos y desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Febrero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, y Adjuntos D. Pedro Arregui y D. Cristóbal Salas, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Ceferino Suárez García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ceferino Suárez García á la pena de cincuenta pesetas de multa por la falta de malos tratos; veinticinco pesetas de multa y represión por la desobediencia; y veinticinco pesetas de multa por no haber comparecido á la celebración del juicio, y al pago de las costas.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Pedro Arregui.—Cristóbal Salas.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á Ceferino Suárez García, expido la presente en Madrid á 21 de Febrero de 1910.—Enrique Hernández.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler. JO—1934